



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 11, fecha: martes, 17 de Enero de 2023

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE EFICIENCIA ENERGETICA Y CONDICIONES ESTETICAS

**139**

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Eficiencia Energética y Condiciones Estéticas, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para su conocimiento general y cumplimiento en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONDICIONES ESTÉTICAS

##### CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Finalidad y objeto de la regulación.

Es objetivo de esta regulación fomentar y proclamar el 'ahorro de energía' en los edificios de uso residencial; así como modificar y definir determinadas condiciones 'estéticas' reguladas en el 'Plan de Ordenación Municipal' y en diferentes 'Ordenanzas Municipales'.



## Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en todas las 'licencias de obra' que se soliciten en el T.M. de Pozo de Guadalajara.

## CAPITULO II- REDUCCIÓN DEL IMPORTE DEL I.C.I.O.

### Art. 3. Procedimiento.

Podrán acogerse a las bonificaciones que se establecen en esta ordenanza aquellas obras de 'uso residencial' que presenten un 'documento técnico' (independiente a la información pertinente para la solicitud de licencia) que se encuentre firmado por 'técnico competente' y justifique 'expresamente' las mejoras que se realicen sobre le CTE (DB-HE) y el RITE; en la cuantía que se establece en el siguiente artículo.

### Art. 4. Condiciones 'técnicas' que deben cumplir las obras realizadas en construcciones de uso residencial para la reducción del ICIO.

#### - MEJORA DE LA SECCIÓN HE 0, del CTE (LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO)

Se bonificará con la reducción de un 10 % del importe del ICIO, aquellos edificios residenciales que mejoren como mínimo, en la misma cuantía (es decir un 10 %) el consumo de 'energía primaria no renovable' y el consumo de 'energía primaria total' que se establece el CTE en el DB-HE 0.

Tal mejora se deberá producir en ambos valores.

La bonificación no será gradual al porcentaje mejorado; siendo como máximo un 10 % según lo que establece este epígrafe.

#### - MEJORA DE LA SECCIÓN HE 1, del CTE (CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA)

Se bonificará con la reducción de un 10 % del importe del ICIO, aquellos edificios residenciales que mejoren como mínimo, en la misma cuantía (es decir un 10 %) el 'coeficiente global de transmisión de calor' a través de la envolvente térmica que establece el CTE en el DB-HE 1.

La bonificación no será gradual al porcentaje mejorado; siendo como máximo un 10 % según lo que establece este epígrafe.

#### - MEJORA DE LA SECCIÓN HE 4, del CTE (CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA)

En el supuesto que las construcciones deban tener una 'contribución mínima' para cubrir la demanda de ACS (según el CTE); se bonificará con la reducción de un 10 % el importe del ICIO, aquellos edificios residenciales que mejoren como mínimo, en la misma cuantía (es decir un 10 %) la 'contribución renovable mínima para ACS y/o climatización de piscina' que



establece el CTE en el DB-HE 4.

La bonificación no será gradual al porcentaje mejorado; siendo como máximo un 10 % según lo que establece este epígrafe.

- MEJORA DEL RITE (GENERACIÓN DE CALOR [IT 1.2.4.1.2])

Se bonificará con la reducción de un 10 % del importe del ICIO, aquellos edificios residenciales que mejoren como mínimo, en la misma cuantía (es decir un 10 %) el 'rendimiento de la potencia útil' del generador de calor.

La bonificación no será gradual al porcentaje mejorado; siendo como máximo un 10 % según lo que establece este epígrafe.

### CAPITULO III- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Art. 5. Serán de aplicación sobre cualquier 'licencia de obra' que se solicite en el 'suelo urbano' del T.M. de Pozo de Guadalajara, las siguientes condiciones estéticas:

- Vallado / cerramiento de parcelas: En las parcelas de 'uso residencial', el cerramiento o vallado que de frente a 'dominio público', deben tener las siguientes características: la parte inferior podrá ser 'ciega' siempre que se realicen con materiales nobles, hasta un máximo de 1,40 mts.; siendo el resto (hasta un máximo de 2,00 mts.) realizado por materiales sólidos que sean transparentes, permeables, celosías o similar.
- Instalaciones técnicas a fachada: se prohíbe cualquier instalación técnica propia del edificio (aire acondicionado, antenas, etc.) que se coloque sobre la fachada de cualquier edificio en el que esta, se encuentre sobre la 'alineación oficial'. Estos elementos podrán permitirse sobre fachadas que se encuentren retranqueadas o sobre balcones (siempre que la instalación no sobrepase 1,00 mts. medido desde la parte superior del forjado del balcón), aunque se encuentre sobre la 'alineación oficial'.
- Cubiertas: Se permiten las cubiertas planas o amansardadas en 'suelo urbano'; a excepción del suelo 'clasificado' por el 'POM' como 'suelo urbano casco'.

D.T. 1ª. Cualquier actualización del CTE o del RITE, que establezcan nuevos parámetros 'técnicos' conllevará una actualización de la presente ordenanza en la misma proporción.

D.D. Se derogan todas las ordenanzas municipales (incluyendo las determinaciones del 'POM') que contradiga las condiciones estéticas que se establecen en la presente ordenanza.

En Pozo de Guadalajara a 13 de Enero de 2023.Fdo.: El Alcalde-Presidente. Dº.  
Teodoro Baldominos Carnerero